



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante:	ELVER IVAN TORRES HERREÑO
Demandado:	CLARA INES BENAVIDES
Radicado:	110013110011 2020 00739 00
Providencia:	Auto N° 433
Decisión:	Reprograma diligencia

Como quiera que la audiencia programada para el 03 de febrero del 2023 no pudo llevarse a cabo, con ocasión a que la demandada no podría expresarse con facilidad, motivo por el cual se reprogramará la fecha de la audiencia, la cual se llevará a cabo de manera presencial en el despacho; según lo anterior se dispone:

PRIMERO: Reprogramar la **audiencia inicial establecida en el artículo 372 del C.G.P**, para cuyo fin se fija el **martes veintiuno (21) de marzo de 2023 a las 09:30 a.m.**, la cual se celebrará de manera presencial.

SEGUNDO: Comuníquese a las partes por el medio más expedito.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, el despacho invita desde ya a los abogados y a las partes para que presenten, de ser posible, como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio (Art. 372-6 C.G.P) conforme al derecho sustancial suscrito por ambas partes, transar la litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 20 de febrero de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 07 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
